



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
12 de diciembre de 2017  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

#### Nota verbal de fecha 12 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de transmitir adjunto el informe nacional sobre la aplicación preparado por las autoridades nacionales de Italia de conformidad con el párrafo 19 de la resolución [2375 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



## **Anexo de la nota verbal de fecha 12 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas**

### **Informe de Italia sobre la aplicación de la resolución 2375 (2017) del Consejo de Seguridad**

El 11 de septiembre de 2017 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2375 (2017), en la que expresó su máxima preocupación tanto por el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea el 2 de septiembre de 2017 como por el peligro que representan para la paz y la estabilidad en la región y en otros lugares las actividades nucleares y con misiles balísticos que sigue realizando la República Popular Democrática de Corea. El Consejo también determinó que seguía existiendo una clara amenaza para la paz y la seguridad internacionales. En su resolución 2375 (2017), el Consejo prorrogó la prohibición de la exportación e importación de determinadas mercancías con origen y destino en la República Popular Democrática de Corea y las restricciones a las inversiones en el país. En la resolución, el Consejo también prohibió la concesión de permisos de trabajo para nacionales de la República Popular Democrática de Corea en la jurisdicción de los Estados Miembros y dispuso la intensificación de las operaciones de interdicción marítima de buques de carga.

En el presente informe se describen las medidas concretas adoptadas por Italia, también en su calidad de miembro de la Unión Europea, para aplicar la resolución 2375 (2017) en relación con la República Popular Democrática de Corea.

#### **Medidas adoptadas para aplicar las sanciones previstas en la resolución 2375 (2017)**

Italia y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado de forma conjunta las medidas restrictivas establecidas en la resolución 2375 (2017) contra la República Popular Democrática de Corea, adoptando las siguientes medidas comunes<sup>1</sup>:

a) Decisión de Ejecución (PESC) 2017/1573 del Consejo, de 15 de septiembre de 2017, por la que se aplica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que hace efectiva la designación de personas y entidades adicionales (prohibición de viajar y congelación de activos);

b) Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1568 del Consejo, de 15 de septiembre de 2017, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/1509 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que da efecto a la Decisión de Ejecución 2017/1573 del Consejo;

c) Decisión (PESC) 2017/1838 del Consejo, de 10 de octubre de 2017, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, en la que se establece el compromiso de la Unión Europea con la aplicación de las medidas contenidas en la resolución 2375 (2017), a saber:

i) Prohibición del comercio de artículos de doble uso relacionados con las armas de destrucción en masa, aprobada por el Comité de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2375 (2017);

---

<sup>1</sup> Todas las medidas comunes están publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

- ii) Prohibición del comercio de artículos relacionados con las armas convencionales, aprobada por el Comité de conformidad con el párrafo 5 de la resolución [2375 \(2017\)](#);
  - iii) Prohibición de entrada en los puertos de los Estados Miembros de los buques designados por el Comité de conformidad con el párrafo 6 de la resolución [2375 \(2017\)](#);
  - iv) Obligación de los Estados Miembros que son Estados del pabellón y no consienten en que se realice la inspección de un buque en alta mar de ordenar al buque que se dirija a un puerto adecuado y conveniente para que se realice la inspección requerida;
  - v) Cancelación de la matrícula de los buques designados por el Comité de conformidad con el párrafo 8 de la resolución [2375 \(2017\)](#);
  - vi) Obligación de los Estados Miembros de presentar un informe al Comité cuando un Estado del pabellón no coopere con las inspecciones;
  - vii) Prohibición de facilitar o realizar transferencias a o desde buques de pabellón de la República Popular Democrática de Corea de cualquier producto o artículo que se suministre, venda o transfiera a o desde la República Popular Democrática de Corea;
  - viii) Prohibición de la exportación de condensados y gas natural licuado a la República Popular Democrática de Corea;
  - ix) Prohibición de la exportación de productos refinados derivados del petróleo a la República Popular Democrática de Corea. La prohibición no es aplicable si se cumplen las condiciones establecidas en el párrafo 14 de la resolución [2375 \(2017\)](#);
  - x) Prohibición de la exportación de una cantidad de petróleo crudo que exceda la cantidad que el Estado Miembro exportó en el período de 12 meses anterior al 11 de septiembre de 2017. El Comité puede conceder excepciones, según el caso, en determinadas circunstancias;
  - xi) Prohibición de la importación de productos textiles de la República Popular Democrática de Corea. La prohibición no es aplicable si se cumplen las condiciones establecidas en el párrafo 16 de la resolución [2375 \(2017\)](#). El Comité puede conceder excepciones, según el caso;
  - xii) Prohibición de la concesión de permisos de trabajo para los nacionales de la República Popular Democrática de Corea en la jurisdicción de los Estados Miembros en relación con la admisión en su territorio. El Comité puede conceder excepciones, según el caso, en determinadas circunstancias;
  - xiii) Prohibición de la apertura, el mantenimiento y las operaciones de empresas conjuntas a menos que hayan sido aprobadas por el Comité caso por caso, y obligación de cerrar las empresas conjuntas existentes;
  - xiv) Obligación de incautar y eliminar los artículos cuya exportación esté prohibida en virtud de la resolución [2375 \(2017\)](#);
- d) Reglamento (UE) 2017/1836 del Consejo, de 10 de octubre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1509 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, que da efecto a las medidas previstas en la Decisión (PESC) 2017/1838 del Consejo.

Los reglamentos del Consejo enumerados *supra* son vinculantes en su totalidad y de aplicación directa en todos los Estados miembros de la Unión Europea. El

Reglamento (UE) 2017/1509 exige que los Estados miembros determinen las sanciones aplicables en caso de infringirse sus disposiciones.

### **Embargo de armas**

La Ley núm. 185/1990 de Italia, modificada por el Decreto Legislativo núm. 105/2012, exige la obtención de un permiso de exportación para vender, suministrar, transferir o exportar armas y material conexo a terceros países y un permiso para prestar servicios de intermediación y otros servicios relacionados con actividades militares. Junto con la Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo, dicha legislación constituye el fundamento para aplicar el embargo de armas contra la República Popular Democrática de Corea y prohibir los servicios de intermediación conexos. En particular, en el artículo 1.6 c) de la Ley núm. 185/90 se prohíbe el suministro de armas a países que se encuentren sujetos a un embargo de obligado cumplimiento impuesto por las Naciones Unidas (como es el caso de la República Popular Democrática de Corea). Las disposiciones que se derivan de esa ley también abarcan las actividades de adquisición.

En caso de infracción de las disposiciones acerca de la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de armas y material conexo, la Ley núm. 185/1990, modificada por el Decreto Legislativo núm. 105/2012 (art. 23 y siguientes), prevé varias sanciones administrativas y penales.

Según los informes de la Autoridad Nacional para la Concesión de Licencias y Controles de Armamento de Italia, hasta la fecha no se ha registrado ningún caso de incumplimiento o negligencia en relación con las restricciones relativas a las armas, el material conexo, la asistencia técnica y los servicios establecidos en la resolución [2375 \(2017\)](#) y resoluciones anteriores.

### **Congelación de activos y otras medidas financieras**

En lo que respecta a la congelación de activos y otras medidas financieras que figuran en la resolución [2375 \(2017\)](#), Italia sigue extremando el celo, a través de su Banco Central y su unidad de inteligencia financiera, para evitar que se presten servicios financieros o se transfieran activos financieros que puedan contribuir a actividades o programas prohibidos de la República Popular Democrática de Corea. Italia no tiene casos que señalar en cuanto a violaciones de la congelación de activos y otras medidas financieras en relación con la resolución [2375 \(2017\)](#). Además, se ha informado de que las nuevas personas y entidades designadas en la resolución no tienen activos ni recursos financieros o económicos en Italia.

El Decreto Legislativo núm. [109/2007](#), artículo 13, modificado por el Decreto Legislativo núm. [90/2017](#), de 15 de mayo de 2017, impone multas administrativas que van desde 5.000 euros hasta 500.000 euros en los casos de infracción de cualquier medida financiera pertinente prevista en los reglamentos de la Unión Europea, incluidas las obligaciones de congelación de activos.

### **Empresas conjuntas**

Las autoridades italianas competentes están verificando la existencia de empresas conjuntas y entidades cooperativas con la República Popular Democrática de Corea, a fin de garantizar la conformidad con el párrafo 18 de la resolución [2375 \(2017\)](#).

### **Restricciones a los viajes**

Italia aplica automáticamente las restricciones a los viajes establecidas en la resolución [2375 \(2017\)](#) con la incorporación de la lista correspondiente al Sistema Nacional de Información de Visados (N-VIS). De conformidad con el artículo 32 del

Código sobre Visados (Reglamento (CE) núm. 810/2009), se denegará el visado si, entre otras cosas, el solicitante “es considerado una amenaza para el orden público, la seguridad interior o la salud pública [...], en particular si se ha publicado una alerta en las bases de datos nacionales de los Estados miembros”.

En cuanto a la persona adicional incluida en la resolución [2375 \(2017\)](#), la autoridad competente de Italia no ha recibido ninguna notificación de infracción ni ninguna solicitud de visado.

A finales de septiembre de 2017, la autoridad competente de Italia denegó cuatro visados Schengen de corta duración de negocios que habían solicitado personas de la República Popular Democrática de Corea, ya que la finalidad de las solicitudes era examinar una posible cooperación en el sector textil.

### **Medidas relativas a bienes, artículos y asistencia técnica sujetos a embargo**

Con respecto a las restricciones concernientes a los materiales, equipos, tecnologías o bienes previstas en la resolución [2375 \(2017\)](#), las autoridades competentes de Italia siguen extremando el celo en relación con las corrientes bilaterales residuales de importación y exportación con la República Popular Democrática de Corea.

El sistema de control de las corrientes comerciales se ha armonizado con las recientes medidas restrictivas incluidas en las resoluciones pertinentes y los reglamentos de la Unión Europea.

En el Decreto Legislativo núm. 96/2003, artículo 16, se establecen las sanciones administrativas y penales que se aplicarán en caso de infracción de las disposiciones que rigen la importación y exportación de artículos de doble uso.

### **Medidas restrictivas en relación con los permisos de trabajo**

En cuanto a las medidas restrictivas impuestas por la resolución [2375 \(2017\)](#) respecto de los permisos de trabajo para los nacionales de la República Popular Democrática de Corea, las autoridades competentes de Italia siguen de cerca los contados permisos de trabajo que se concedieron antes de aprobarse la resolución [2375 \(2017\)](#) con el fin de garantizar la conformidad con el párrafo 17 de la resolución.